

Disposiciones Generales de la Junta de Andalucía¹

Decreto 1/2014, de 14 de enero, por el que se regula la organización y estructura de las Oficinas Judicial y Fiscal en Andalucía (BOJA núm. 15, de 23 de enero).

El Título I del Libro V de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), en su redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, supuso una alteración sustancial de la hasta entonces disgregada y atomizada estructura organizativa de la Administración de Justicia, cuya pretensión era mejorar el aprovechamiento de los recursos humanos y materiales. A tal fin, el artículo 435 y siguientes de la citada Ley Orgánica define la Oficina judicial como «la organización de carácter instrumental que sirve de soporte y apoyo a la actividad jurisdiccional de jueces y tribunales», distinguiendo dos tipos de unidades: unidades procesales de apoyo directo y servicios comunes procesales. Las unidades procesales de apoyo directo asisten directamente a los miembros de la carrera judicial en el ejercicio de las funciones que les son propias, mediante la realización de las actuaciones precisas para el exacto y eficaz cumplimiento de cuantas resoluciones dicten. Los servicios comunes procesales son aquellas unidades de la Oficina judicial que sin estar integradas en un órgano judicial concreto asumen labores centralizadas de gestión y apoyo en actuaciones derivadas de la aplicación de las leyes procesales.

El artículo 436.3 de la LOPJ establece que el diseño de la Oficina judicial será flexible y que su dimensión u organización se determinarán, por la Administración pública competente, en función de la actividad que en la misma se desarrolle.

En desarrollo de esta previsión, y a la vista del número de partidos judiciales existentes en Andalucía y de la diversidad de los mismos, este Decreto opta por un modelo organizativo que agrupa dichos partidos por su similitud en tres niveles. En el Nivel I se encuentran aquellos partidos judiciales que reúnen una ma-

¹ En esta sección, elaborada por Juan Antonio CARRILLO DONAIRE, se recogen y comentan las disposiciones generales más relevantes de la Junta de Andalucía publicadas en el BOJA en el primer cuatrimestre de 2014 (enero-abril).

por población y que igualmente cuentan con un mayor número de órganos judiciales. Estos partidos son también sedes de las Salas de Tribunal Superior de Justicia. El Nivel II agrupa todos aquellos partidos judiciales con separación de jurisdicciones. Por último, el Nivel III reúne a aquellos partidos judiciales con dos o más juzgados de primera instancia e instrucción, esto es, sin separación de jurisdicciones.

En cuanto a la Oficina Fiscal, el Decreto dispone que se podrán crear, cuando así lo aconsejen las dimensiones o el volumen de asuntos, cuatro áreas de trabajo formadas por diferentes equipos de funcionarios: de apoyo a la jefatura, para asistir al fiscal superior de Andalucía o a cada fiscal jefe; de soporte general, que centralizará la entrada y la tramitación de la documentación recibida por el Ministerio Público; de apoyo procesal y a la investigación, y de apoyo a la Sección de Menores.

El Decreto establece también que el servicio común procesal general de la Oficina Judicial proporcionará a la Oficina Fiscal el apoyo necesario para el desarrollo de algunas funciones, siempre y cuando la racionalización del gasto y la optimización de recursos así lo aconsejen.

Finalmente, el Decreto recoge la posibilidad de creación de unidades administrativas que, sin estar integradas en una Oficina judicial o en una Oficina fiscal, puedan servir de apoyo a las mismas conforme a la Ley Orgánica del Poder Judicial y al Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal.

De acuerdo con las previsiones de la Junta, la nueva Oficina Judicial comenzará a implantarse en 2014 como experiencia piloto en El Ejido (Almería) y Vélez-Málaga (Málaga), mientras que la Oficina Fiscal se desarrollará por primera vez en la Fiscalía Provincial de Sevilla, una vez que se fijen los servicios creados y la relación de puestos de trabajo.

Finalmente, es oportuno consignar que la implantación de las nueva Oficinas Judicial y Fiscal se une a otras iniciativas de mejora y modernización de la Administración de Justicia que la Junta viene desarrollando durante los últimos años, especialmente en el ámbito de las nuevas tecnologías. Entre ellas destacan el sistema telemático que conecta juzgados y centros penitenciarios andaluces para agilizar las notificaciones que afectan a la población reclusa, con 22.000 notificaciones en un sólo año de funcionamiento; Lexnet, una plataforma de intercambio seguro de información entre los órganos judiciales y los operadores jurídicos, que ha superado los 12 millones de notificaciones; Eemat, para facilitar la interconexión en todos los juzgados en el ámbito penal, y el programa Jara, para la gestión de documentación y archivos judiciales.

Decreto 2/2014, de 14 de enero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para la declaración de zonas de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales (BOJA núm. 20, de 30 de enero).

El Decreto establece los criterios y procedimientos para la declaración de las “zonas de gran afluencia turística” donde los municipios pueden determinar libertad horaria, para determinados periodos del año, en establecimientos comerciales con superficie superior a los 300 metros cuadrados.

Con esta norma, la Junta adapta su normativa a la nueva legislación estatal de medidas liberalizadoras en el sector (Real Decreto-Ley 20/2012). Es conocida la postura reticente de la Comunidad Autónoma andaluza a la liberalización de horarios comerciales, que entiende potencialmente perjudicial para las PY-MES. De hecho, el Gobierno andaluz interpuso un recurso de inconstitucionalidad contra la norma estatal. Ello explica las cautelas que adopta este Decreto, que prevé que en los municipios andaluces se puedan declarar una o varias de estas zonas cuando se cumpla alguno de los siguientes criterios: que el número de segundas residencias supere al de viviendas de residencia habitual y sume más de 500; que la población haya sido declarada Municipio Turístico o incluya áreas consideradas Patrimonio de la Humanidad o bienes inmuebles de interés cultural; que albergue celebraciones de grandes eventos deportivos o culturales, o que constituyan áreas de influencia de zonas fronterizas con otros países. Podrán optar también a la declaración aquellas zonas cuyo principal atractivo sea el turismo de compras, es decir, las que tengan el reconocimiento oficial de Centros Comerciales Abiertos.

Para la determinación de las zonas concretas, se valorará la concentración de establecimientos de alojamientos turísticos reglados en comparación con el resto del municipio, así como que la generación de residuos sólidos urbanos durante el periodo de libertad horaria que se solicita supere en un 50% la media anual. Asimismo, y sólo para los municipios de menos de 200.000 habitantes, se exige que el número de pernoctaciones diarias en establecimientos hoteleros sea mayor en media anual que el 5% de la población total. Este porcentaje también deberá superarse durante al menos tres meses al año, computándose para ello la media diaria mensual. De igual modo, se toma en consideración la proximidad de complejos portuarios en los que operen cruceros turísticos con una afluencia anual superior a los 300.000 pasajeros. En el caso de los municipios de más de 200.000 habitantes, será obligatoria la declaración de al menos una zona de gran afluencia si registran más de un millón de pernoctaciones anuales o cuentan con puertos en los que operen cruceros turísticos y hayan recibido más de 400.000 pasajeros al año.

En todas estas áreas, el régimen de libertad horaria se fijará durante los periodos en que concurran las condiciones que motivan su declaración como zonas de gran afluencia turística. En este sentido, el Decreto establece tanto los criterios temporales vinculados a los eventos (fechas de inicio y final de los mismos) como al periodo estival (1 de julio a 15 de septiembre) y Semana Santa (Domingo de Ramos a Sábado Santo).

Según prevé el Decreto, el procedimiento de declaración se iniciará a propuesta de los Ayuntamientos interesados, que deberán acreditar los requisitos exigidos en el Decreto y aportar informes a las Cámaras de Comercio y a las organizaciones empresariales, sindicales y de consumidores más representativas de sus demarcaciones. Las solicitudes contendrán también la delimitación de la zona y el periodo o periodos en los que regirá la libertad horaria.

En relación a los municipios de más de 200.000 habitantes, y dado que el Decreto señala la obligatoriedad de declarar al menos una zona, la Administración autonómica iniciará de oficio el procedimiento cuando no haya solicitud por parte de los ayuntamientos. Finalmente, los municipios que tengan concedida la declaración la mantendrán hasta que finalice su vigencia siempre que se sigan dando las circunstancias que la motivaron.

Todos estos criterios hacen referencia a los establecimientos comerciales de más de 300 metros cuadrados, ya que la normativa autonómica garantiza en términos generales la libertad horaria para los locales de inferior superficie y los establecimientos de estaciones y aeropuertos, así como para los comercios de los 28 municipios andaluces que actualmente cuentan con la declaración de zonas de gran afluencia turística.

Finalmente, ha de señalarse que el Gobierno central aprobó, el 4 de julio de 2014, un nuevo Real Decreto-ley 8/2014, de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, que vuelve a incidir en la liberalización de los horarios comerciales para obligar a que las Comunidades Autónomas declaren obligatoriamente más ciudades con zonas de gran afluencia turística, aunque éstas no la hayan solicitado, bajando a la mitad los umbrales que deben cumplir. Esta nueva norma estatal, que supone una vuelta de tuerca en el aumento de la tensión Junta-Gobierno Central sobre este tema, ha sido muy protestada por la Junta de Andalucía, cuyo Gobierno se apresuró a anunciar el ejercicio de acciones ante la nueva norma estatal que, como la de 2012, entiende inconstitucional por vulnerar las competencias autonómicas.

Decreto 9/2014, de 21 de enero, por el que se aprueba el Plan Andaluz de la Bicicleta 2014-2020 (BOJA núm. 38, de 25 de febrero).

El Plan Andaluz de la Bicicleta 2014-2020 prevé el diseño de una red de más de 5.000 kilómetros de vías ciclistas en la comunidad autónoma. El objetivo es situar a Andalucía en la media europea de utilización de este medio de transporte. El Plan estima la creación de 15.000 empleos y unas inversiones autonómicas y municipales de más de 420 millones de euros.

El Plan centra su actuación en las áreas metropolitanas de las ocho capitales de provincia, aunque está abierto a la incorporación de otros municipios de más de 20.000 habitantes. En el ámbito urbano y metropolitano, el Plan persigue que un 10% de los desplazamientos cotidianos en ciudad se realice en bicicleta, con el objetivo de que este medio se convierta en una alternativa real al coche. La cuota media de la Unión Europea de uso de la bicicleta con respecto al total de desplazamientos es del 7,4.

El plan prevé desarrollarse en dos fases. La primera, entre 2014 y 2017, prevé la construcción de una red básica de vías ciclistas en las capitales andaluzas, Algeciras y Jerez de la Frontera, así como en sus áreas metropolitanas. La segunda fase, entre 2018 y 2020, dedicará el esfuerzo inversor fundamentalmente a la red autonómica, orientada al ocio y al cicloturismo en torno a ocho ejes radiales que recorren Andalucía de este a oeste y de norte a sur.

Decreto 74/2014, de 11 de marzo, por el que se regula la Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 49, de 13 de marzo).

La creación de este organismo obedece a una recomendación de la Comisión Europea. La Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas, adscrita a la Consejería de la Presidencia, se configura como órgano de apoyo técnico al Consejo de Gobierno para el desarrollo de sus funciones de supervisión del organismo pagador de los fondos agrícolas comunitarios, que en Andalucía es la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, con una media anual de alrededor de 2.000 millones de euros durante los últimos años. Entre otros cometidos, realizará los trabajos técnicos necesarios para los informes que el Consejo de Gobierno debe remitir periódicamente a la Comisión Europea.

Decreto-ley 1/2014, de 18 de marzo, por el que se regula el Programa de Impulso a la Construcción Sostenible en Andalucía y se efectúa la convocatoria de incentivos para 2014 y 2015 (BOJA núm. 58, de 26 de marzo).

El Programa de Impulso a la Construcción Sostenible que aprueba este Decreto-ley contempla una serie de medidas destinadas a facilitar inversiones de ahorro, eficiencia energética, mejora de instalaciones y uso de fuentes renovables en las edificaciones y espacios urbanos de la Comunidad Autónoma. Además de regular la estrategia de reactivación del sector de la construcción bajo el prisma señalado, la convocatoria inmediata de incentivos para este fin, con una dotación de 200 millones de euros para 2014 y 2015.

La justificación de la fórmula del Decreto-ley recurre a los datos de incidencia de la crisis en el sector de la construcción, que ha perdido 356.000 ocupados desde 2007 (con una tasa de paro asociado de más del 40%), y al encarecimiento del precio de la electricidad y el gas sobre las economías domésticas y empresariales (que en los últimos cinco años del kilowatio/hora se ha incrementado un 63% en España, frente al 29% de la zona euro).

Según datos de la Agencia Andaluza de la Energía (AAE), alrededor de la mitad del parque inmobiliario andaluz es susceptible de obras de renovación que permitirían ahorros superiores al 70% en los hogares y del 50% en los edificios del sector terciario. Por otra parte, se estima que la capacidad de generar empleo de la actividad rehabilitadora es tres veces superior al de la edificación de nueva planta.

En relación con las iniciativas a corto plazo, el Programa de Impulso a la Construcción Sostenible establece dos líneas de actuación: un programa de ayudas para proyectos en edificios, con un presupuesto de 150 millones de euros para dos años, y otro para financiar planes empresariales de reconversión de las pymes del sector, con 50 millones. A través de la primera línea se incentivarán obras de rehabilitación, reforma y adaptación y renovación de instalaciones para mejorar el ahorro y la eficiencia energética, así como el aprovechamiento de fuentes renovables. Estas ayudas, financiadas con fondos europeos Feder y gestionadas por la Agencia Andaluza de la Energía. Esos incentivos dos tipos de proyectos. Por un lado, la adecuación energética de edificios para mejorar su comportamiento térmico y las condiciones de iluminación natural (intervenciones sobre fachadas, cerramientos verticales, cubiertas o suelos, renovación de ventanas, cerramiento de terrazas techadas e incorporación de elementos de aprovechamiento de la luz natural, entre otras). En segundo lugar, también podrán acogerse los trabajos de dotación de instalaciones eficientes o de energías renovables en ámbitos como la iluminación, la climatización o los ascensores.

Las intervenciones de reforma o adecuación, tanto parciales como totales, se realizarán sobre edificios existentes y serán ejecutadas por empresas colaboradoras que se adherirán previamente al programa y se acreditarán como tales ante la Agencia Andaluza de la Energía. Las ayudas se concederán en concurrencia no competitiva, es decir, sin comparación entre solicitudes, y se resolverán por orden cronológico de entrada en el registro. Con el fin de garantizar la cohesión territorial, el presupuesto se repartirá entre las distintas zonas de la comunidad teniendo en cuenta criterios poblacionales. En el caso de proyectos con presupuesto inferior a 18.000 euros, la empresa adelantará el incentivo al solicitante, a modo de descuento en la factura, y cobrará una vez ejecutada la totalidad de la obra. Si la intervención supera los 18.000 euros, se realizará un pago parcial de la ayuda previa acreditación de al menos el 50% de la ejecución.

Los proyectos que conlleven la realización de una obra requerirán una inversión mínima de 500 euros. La subvención cubrirá entre el 60% y el 80% del coste total en función de la tipología y del grado de innovación. Por su parte, las intervenciones que consistan en instalación o renovación de equipos se respaldarán a partir de una inversión mínima de 400 euros, con una cobertura de entre el 40% y el 90% del coste total.

La segunda línea de ayudas, con un presupuesto de 50 millones, se desarrollará en el marco de los fondos reembolsables del programa europeo JEREMIE para microempresas y PYMES, incluidas las de economía social. Gestionada por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, su objetivo se centrará en financiar planes para la reconversión de las empresas del sector hacia actividades de rehabilitación y construcción sostenible. Estos incentivos consistirán en préstamos de hasta un máximo de dos millones de euros, que cubrirán hasta el 70% de la inversión total, incluyendo gastos corrientes vinculados al desarrollo de los planes empresariales. Las firmas beneficiadas podrán incorporarse al Programa de Impulso a la Construcción Sostenible como colaboradoras o proveedoras de bienes y servicios.

Junto a estas medidas de aplicación inmediata, el Decreto-ley establece también las bases para la reactivación del sector con criterios no especulativos. Entre otras previsiones, destaca la creación de la Mesa de la Construcción y Rehabilitación Sostenible, órgano colegiado de cooperación entre la Junta y los agentes sociales que contará con la participación de las entidades representativas de los sectores de la construcción, energético, financiero y de las tecnologías de la información y la comunicación. Su principal cometido será la definición del Plan Integral para la Construcción y Rehabilitación Sostenible en Andalucía 2014-2020, que establecerá las medidas de reactivación de un sector que actualmente aporta el 8,5% del Valor Añadido Bruto y el 5,5% del empleo en Andalucía.

Decreto 75/2014, de 11 de marzo, por el que se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la protección de la calidad del cielo nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética (BOJA núm. 58, de 26 de marzo).

Se trata de una modificación del Decreto de protección del cielo nocturno frente a la contaminación lumínica cuya finalidad principal es ampliar los plazos establecidos para la adaptación de los Ayuntamientos andaluces a los objetivos del Decreto de 2010. El Decreto amplía de tres a diez años el plazo para la sustitución de las luminarias más contaminantes: aquellas que emitan hacia el cielo más de un 25% de su flujo total. De igual modo, se amplía de uno a tres años el periodo que los Ayuntamientos tenían para presentar las propuestas de zonificación lumínica de sus términos municipales, con el límite de 14 de febrero de 2015. Los Ayuntamientos contarán así con un mayor margen para establecer en sus términos municipales las zonas de protección sobre las que son competentes: las áreas “de flujo luminoso reducido” (todas las colindantes con áreas oscuras y terrenos de espacios naturales no incluidos en ellas); “de flujo luminoso medio” (residenciales con densidad media-baja de edificación, industriales, dotacionales con utilización en horario nocturno y espacios libres), y “de flujo luminoso elevado” (las de cascos urbanos con alta edificación y las que acogen actividades comerciales, turísticas y recreativas en horario nocturno).

De acuerdo con las previsiones de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, la plena aplicación de la norma supondrá una reducción anual prevista de 87.170.424 KWh en el consumo eléctrico (ahorro del 11%), con lo que dejarán de emitirse a la atmósfera 37.396 toneladas de dióxido de carbono.

Decreto 79/2014, de 25 de marzo, por el que se regulan los Puntos de Encuentro Familiar de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 69, de 9 de abril).

La regulación de los puntos de encuentro familiar tiene por objetivo mejorar la calidad del servicio que, por derivación judicial, prestan estos centros a los progenitores e hijos en situaciones de conflicto o problemas difíciles de convivencia.

La red de Puntos de encuentro de la Junta cuenta con sedes en todas las capitales de provincia y en las ciudades de Algeciras (Cádiz) y Marbella (Málaga). Desde su creación en 2008, el servicio ha atendido a unos 10.000 menores. Ha tramitado cerca de 8.000 expedientes relacionados con ellos y sus familiares. El 32% de los servicios prestados están relacionados con órdenes de protección de

mujeres víctimas de violencia de género, que afectan directamente al 35% de los menores atendidos.

En este contexto, este Decreto propicia un marco jurídico único y homogéneo que mejora el cumplimiento de las resoluciones judiciales en este tipo de situaciones y establece un procedimiento de intervención de los puntos de encuentro, que se constituyen como un espacio neutral para garantizar el cumplimiento de los regímenes de visitas, comunicación y estancia de los menores con sus progenitores o familiares que no dispongan de su custodia.

De acuerdo con el Decreto, los puntos prestan un servicio temporal, excepcional y de carácter gratuito con el objetivo de propiciar la normalización de la convivencia familiar. La duración de esta intervención se limita a un período máximo de 18 meses, prorrogable mediante resolución del órgano judicial correspondiente. Además, se prevé que en los Puntos de encuentro se ofrezcan orientación psicosocial individual y familiar para que las personas usuarias mejoren sus relaciones y superen la situación de conflicto.

El Decreto regula además las intervenciones de los profesionales en el régimen de visitas, tanto tuteladas (en las que estará presente al menos uno) como no tuteladas; la supervisión en la entrega y recogida de los menores y en su acompañamiento excepcional fuera de las dependencias; y la intervención específica en episodios de violencia de género. Para estos casos, que actualmente motivan casi un tercio de las actuaciones, se disponen medidas que eviten el contacto entre agresor y víctimas y se fija un protocolo horario que garantice el cumplimiento de las medidas judiciales impuestas al inculpado o penado.

La norma también exige que los Puntos de encuentro dispongan de un Reglamento de funcionamiento interno, que deberá ser aprobado por la Administración autonómica, y de un equipo técnico multidisciplinar compuesto por un mínimo de tres profesionales. Respecto al horario, permanecerán abiertos como mínimo los fines de semana y dos días laborables por la tarde, uno de ellos viernes, con el fin de facilitar la conciliación con la vida laboral y escolar.

Decreto-Ley 2/2014, de 8 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes en relación con la aplicación del Acuerdo de 28 de diciembre de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Contrato-Programa entre el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía para el período 2013-2015 (BOJA núm. 70, de 10 de abril).

El establecimiento de un contrato-programa para la radio y televisión públi-

ca andaluza es una medida inspirada en el régimen establecido para la radio y televisión estatal que se explica en la consideración de estos servicios como actividades de interés general, en contraste con el panorama de liberalización del sector asentado desde la Ley de Comunicación Audiovisual de 2010 en el que queda claro que las radios y televisiones públicas han de cumplir una función diferenciada del ánimo de lucro y de la competencia por las audiencias que caracteriza al sector privado.

En este caso, el Decreto-ley se limita a incorporar a la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 2014 las condiciones salariales del Contrato-Programa de la Agencia Pública Empresarial de la Radio Televisión de Andalucía. La medida, que se hace extensiva a Canal Sur Televisión, SA, y a Canal Sur Radio, SA, supone que las retribuciones del personal directivo serán de igual cuantía que la de la persona de mayor sueldo sujeta al convenio colectivo del ente en 2012. Una vez concluya la vigencia del actual convenio en septiembre de 2014 y se firme el nuevo, la Junta tendrá un mes de plazo para rubricar el Plan de Aplicación que fije las nuevas retribuciones del personal directivo.

Decreto-ley 3/2014, de 8 de abril, por el que se modifica la Ley 22/2007, de 18 de diciembre, de Farmacia de Andalucía (BOJA núm. 70, de 10 de abril).

Por medio de este Decreto-ley se modifica la Ley de Farmacia de Andalucía a fin de garantizar la dotación de oficinas en todos los municipios de menos de 1.000 habitantes y mejorar diversos aspectos de esta prestación. A tal efecto, se reabre el concurso para readjudicar seis farmacias que quedaron vacantes en otras tantas pequeñas localidades de la Comunidad después de que sus nuevos titulares renunciasen a la apertura de las mismas. La reapertura del concurso se circunscribe a la última fase de las tres desarrolladas tras la entrada en vigor de la Ley, que cambió el anterior sistema de adjudicación a instancias del interesado por otro basado en la planificación mediante convocatorias públicas. Esta tercera fase, resuelta en 2013, se dirigió en exclusiva a aquellos profesionales que nunca habían sido titulares y en ella se ofertaron las oficinas rurales que resultaron libres en las anteriores al conseguir sus farmacéuticos otras nuevas. De las otras dos fases, la primera fue para titulares con más de diez años de permanencia en municipios o núcleos pequeños o aislados con menos de 1.000 habitantes. Se reservó el 20% del total de farmacias que salieron a concurso y tuvo como finalidad premiar la dedicación de estos farmacéuticos al ofrecerles la posibilidad de cambiar de establecimiento. La segunda estuvo abierta a todos los farmacéuticos que desearan ser titulares de oficinas y a aquellos que, ya siéndolo, quisieran cambiar de ubicación. Sumando las tres fases, el concurso ha permitido la apertura de 313 oficinas de farmacia en Andalucía desde 2010.

Junto a estos cambios, el Decreto Ley elimina también la caducidad del derecho a la titularidad por motivos de edad cuando el farmacéutico tiene más de 65 años. Finalmente, para las farmacias de municipios de menos de 1.000 habitantes, también se rebaja la superficie útil mínima de las oficinas de nueva apertura o traslado, que será de 60 metros cuadrados y 30 para la planta de acceso a la vía pública, frente a los 85 y 35 que establece la Ley de Farmacia, respectivamente.

Decreto-ley 4/2014, de 11 de abril, por el que se adoptan las medidas urgentes necesarias en relación con el procedimiento de reapertura de la mina de Aznalcóllar y se complementan las disposiciones recogidas a tal fin en el Decreto-ley 9/2013, de 17 de diciembre (BOJA extraordinario núm. 1 de 12 de abril).

Esta norma da cumplimiento al acuerdo alcanzado en marzo de 2014 entre la Junta de Andalucía y el Gobierno central en el que se desbloqueó el conflicto entre las dos Administraciones por la reapertura de la mina y que se inició con el recurso de inconstitucionalidad presentado contra el Decreto-ley 9/2013 que previó dicha la reapertura. En nuevo Decreto-ley andaluz suprime los artículos del Decreto-Ley 9/2013 relativos a la reserva autonómica de los derechos mineros. Junto con el reconocimiento de esta reserva para el Estado, incluye también una cláusula que confirma expresamente todos los actos dictados hasta ahora por la Administración autonómica relativos a la reapertura, incluido el expediente expropiatorio, que seguirá el procedimiento de urgencia. Asimismo el Decreto-ley incorpora una disposición dirigida a acelerar la reapertura de la mina: la previsión de la concesión simultánea, a la empresa que resulte adjudicataria, tanto del derecho de explotación como del permiso de investigación necesario para la modelación de la mina, en tanto es la reanudación de trabajos en una mina con recursos constatados.

La cobertura legal al mantenimiento del proceso de reapertura en los plazos previstos se completa, por parte del Ejecutivo central, con el Real Decreto-ley 6/2014, de 11 de abril, así como con la retirada del recurso de inconstitucionalidad que presentó contra el Decreto-Ley andaluz de 2013.

Decreto-ley 5/2014, de 22 de abril, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas (BOJA núm. 82, de 30 de abril).

El Decreto-Ley de medidas de reducción de trabas administrativas para las empresas señala como principales objetivos: simplificar 64 trámites derivados de normativa autonómica y que afectan al inicio o al desarrollo de la actividad económica; agilizar el trámite de calificación ambiental en 36 actividades; abrir a los

Ayuntamientos la posibilidad de determinar actividades económicas inocuas a efectos de licencias municipales; y, finalmente, reforzar las funciones de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía.

De los 64 procedimientos aludidos, 23 son autorizaciones administrativas que se sustituirán por el trámite de “declaración responsable”, 22 pasarán a requerir tan sólo una “comunicación previa”, y los 19 restantes se eliminarán totalmente. En mayor o menor medida, la norma considera que estas autorizaciones no están justificadas por razones de interés general o son innecesarias o desproporcionadas. Entre las que se simplifican o eliminan, las más numerosas corresponden a actividades económicas relacionadas con la salud y los servicios sociales, el medio ambiente y el juego y los espectáculos públicos. De este modo, se incluyen las relativas a la construcción o creación de centros de servicios sociales; el establecimiento de horarios especiales en hostelería de hospitales, aeropuertos y estaciones de servicio, o el uso y aprovechamiento de terrenos forestales. Los 64 procedimientos simplificados forman parte del catálogo de los 220 derivados de la normativa autonómica que el Gobierno andaluz ha analizado exhaustivamente desde principios de este año para estudiar sus posibilidades de agilización. De ellos, se identificaron 26 afectados también por la legislación estatal, sobre los que –obviamente– no se puede actuar. De los 194 restantes, 130 se mantienen por razones de interés general, orden público, seguridad y salud pública, medio ambiente o protección del patrimonio histórico.

Para la agilización de esos 64 trámites, el Decreto-Ley modifica ocho leyes, 19 decretos y seis órdenes. Las leyes afectadas son la 2/1986, de Juego y Apuestas; 2/2007, de Fomento de las Energías Renovables y del Ahorro y Eficiencia Energética; 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; 1/2009, reguladora de la Mediación Familiar; 13/1999 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas; 14/2011, de Sociedades Cooperativas, y 16/2011, de Salud Pública, así como el Decreto Legislativo 1/2012 que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior.

Otra medida novedosa que recoge el Decreto Ley es la creación de la iniciativa “@mprende”, un servicio de apoyo al emprendedor para facilitar la creación de nuevas empresas de forma rápida y gratuita. De acuerdo con esta iniciativa, la Junta se compromete a reducir los tiempos y trámites para la constitución de un negocio y a correr con los gastos notariales y de registro que ello conlleve. De este modo, se pretende disminuir de un mes a cinco días el trámite de constitución de una cooperativa, impulsar la creación de Sociedad Limitada o Sociedad Limitada Nueva Empresa en un máximo de 48 hora; y en el caso de la autorización de las sociedades laborales en tres días. Además se ofrecerá el asesoramiento necesario para que los interesados se den de alta como autónomos en un solo

día. La iniciativa contará con puntos de atención en los más de 200 Centros de Apoyo al Emprendedor repartidos por el territorio y en las oficinas provinciales de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA). También podrán participar, a través de acuerdos de colaboración, entidades como ayuntamientos, diputaciones y cámaras de comercio.

El Decreto-Ley recoge también novedades relacionadas con la Calificación Ambiental y con la creación de la figura de la “declaración de inocuidad” para actividades económicas a efectos de concesión de licencias municipales. En el primer caso, se establecen 36 categorías económicas en las que será suficiente la presentación de una declaración responsable para iniciar la actividad. Entre ellas se encuentran, por ejemplo, lavanderías, carnicerías o pescaderías de venta al por menor con una superficie inferior a 750 metros cuadrados o lavaderos de vehículos a motor con menos de 300. En cuanto a la figura de actividades económicas inocuas, tal y como recoge la Ley estatal de Unidad de Mercado, se abre a los Ayuntamientos la posibilidad de determinar como tales aquellas que no generan molestias significativas, alteraciones de las condiciones normales de salubridad e higiene del medio ambiente, daños a bienes públicos o privados y riesgo para las personas.

Finalmente, el Decreto-Ley refuerza las funciones de regulación económica de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, a la que, además, atribuye funciones de asesoramiento a las Corporaciones Locales en la elaboración de sus ordenanzas con incidencia en la actividad económica.